

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VICENTE E. VEGA MURILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL GOLFO CENTRO DEL PROPIO INSTITUTO, EN LO SUCESIVO “EL INIFAP-CIRGOC” Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAÚL ARIAS LOVILLO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN ADELANTE “LA UV”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL INIFAP-CIRGOC”:

I.1 Que de conformidad con lo previsto por el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en relación con su Decreto de creación de fecha 28 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de octubre del mismo año, así como su decreto modificatorio publicado en el citado órgano informativo el 17 de noviembre de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual, a partir del 17 de junio de 2003, es una entidad reconocida como Centro Público de Investigación (CPI), de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, según resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003.

I.2 Que tiene por objeto realizar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo agrícola, pecuario y forestal; la capacitación de recursos humanos, el desarrollo e innovación tecnológica en la referida materia, así como la prestación de servicios relacionados con su objeto.

I.3 Que tiene entre sus atribuciones: generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad, y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales, agrícolas, pecuarias y forestales en las regiones agroecológicas que conforman el país; buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agrícola, pecuario y forestal del país; promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agrícolas, pecuarias y forestales de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores; suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico en el sector público, federal, estatal o municipal y sector privado de carácter nacional e internacional; prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones a través de la suscripción de los instrumentos legales que correspondan.

I.4 Que para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con 8 (ocho) Centros de Investigación Regional, que son: Noroeste, Noreste, Norte Centro, Pacífico Sur, Pacífico Centro, Sureste, Centro y Golfo Centro; 24 (veinticuatro) Direcciones de Coordinación y Vinculación en todo el país y 5 (cinco) Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria, que son: Microbiología, Parasitología Veterinaria, Fisiología Animal, Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales y Relaciones Agua-Suelo Planta-

Atmósfera. De acuerdo a esta estructura organizacional, las acciones a convenir por parte de "EL INIFAP-CIRGOC", se realizarán a través del Centro de Investigación Regional Golfo Centro, con oficina sede en la ciudad de Veracruz, Veracruz; lo anterior, sin que sea limitativo de posibles acciones con otros centros Regionales o Nacionales.

1.5 Que el Dr. Vicente E. Vega Murillo, en su carácter de Director Regional, cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio, acorde a lo establecido en el poder especial contenido en el diverso número JAG.100.-000753 de 21 de agosto de 2007, documento signado por el Dr. Pedro Brajcich Gallegos, Director General del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, facultades que a la fecha, bajo protesta de decir verdad, declara que no le han sido revocadas o modificadas.

1.6 Que señala como domicilio, para efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de M. Ocampo 234, despachos 322-324 del edificio Centro Comercial de Veracruz, Colonia Centro, C.P. 91700, de la ciudad de Veracruz, Veracruz.

II. DE "LA UV":

II.1 Que es una institución pública de educación superior autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

II.2 Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, "LA UV" tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

II.3 Que el Dr. Raúl Arias Lovillo interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 26, 27 y 28 del Estatuto General y como Rector de "LA UV", con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha 1º de septiembre de 2005.

II.4 Que para los fines de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A", de Rectoría, tercer piso, en Lomas del Estadio s/n, Código Postal 91090, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que están convencidas que es saludable la interacción entre personal docente e investigadores, por lo que una cooperación técnica conjunta dará como resultado la formación de recursos humanos de alta calificación de manera más ágil, aprovechándose los recursos e infraestructura con que cuentan vía la complementación.

III.2 Que están conscientes en que, para facilitar y mejorar su desarrollo en la docencia y en el campo de la investigación, y de conformidad con las políticas existentes, así como los procedimientos de ambas instituciones, es conveniente unir sus esfuerzos por medio de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales permitirán una mejor utilización

de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 11, 14, 17, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 39, 47, 48 y 53 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1º, 3º y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9º, 12, 17, 24, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 3º, 11, 13, 24, 27, 77 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Derechos de Autor; 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, 13, 14, 16, 33, 35, 48 y demás relativos de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1º, 2º, 3º, 8º, 14, 38, 62, 82 y demás relativos aplicables de la Ley de Propiedad Industrial; decreto por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, de fecha 28 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre del mismo año; así como su Decreto Modificatorio publicado en el referido Órgano informativo el 17 de noviembre de 2006; la resolución por la que fue reconocido "EL INIFAP", como Centro Público de Investigación (CPI), de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, según resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003, y los artículos correspondientes de la Ley Orgánica y normatividad aplicable de "LA UV", "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para que "LAS PARTES" conjunten esfuerzos y recursos para llevar a cabo proyectos específicos de investigación, validación y transferencia de tecnología en las materias agropecuaria y forestal, así como para brindarse apoyo técnico y académico en actividades de investigación, docencia y desarrollo profesional y tecnológico; así como formación de recursos humanos profesionales, en las materias antes citadas.

SEGUNDA.- ACCIONES

"LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas normatividades, están de acuerdo en realizar las siguientes acciones:

Visitas:

El personal seleccionado de las áreas de enseñanza y de investigación de una institución, podrá visitar a la otra institución para desarrollar o participar en programas de investigación, validación o transferencia de tecnología como investigadores visitantes y/o como colaboradores en actividades conjuntas, previamente acordadas.

Vinculación:

"LAS PARTES" podrán emprender acciones conjuntas que comprendan investigación científica y tecnológica, así como apoyo técnico y académico en las materias agropecuaria y forestal; esto por sí mismas, o vinculándose a otras universidades e institutos en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de cada parte y su legislación aplicable.

ej


3

Desarrollo curricular:

"LAS PARTES" colaborarán en el desarrollo de currícula y otros programas académicos relacionados, de conformidad con las políticas de cada una de **"LAS PARTES"**.

Talleres, cursos cortos, diplomados y seminarios:

"LAS PARTES" podrán colaborar en el diseño y ejecución de programas académicos especializados de capacitación, en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

"LAS PARTES" de este Convenio pueden participar y/o desarrollar conferencias, talleres, cursos, diplomados, seminarios, encuentros, foros, congresos sobre temas de interés mutuo y al servicio de otras entidades del sector público y no gubernamentales, en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

Proyectos de asistencia para el desarrollo:

"LAS PARTES" convienen en buscar y competir, conjuntamente, por fondos para proyectos de colaboración o asistencia técnica en el ámbito nacional e internacional, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes, de conformidad con las políticas de cada una de **"LAS PARTES"** y la legislación aplicable.

Transferencia de información y comunicación:

"LAS PARTES" se comprometen a compartir oportunamente: información relevante, metodologías y nuevas tecnologías y a impulsar las oportunidades para este intercambio, usando la tecnología electrónica. Asimismo, intercambio de información de publicaciones y bibliografía especializada, y acceso a las facilidades que las partes dispongan de bibliotecas e informática.

TERCERA.- PROYECTOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" convienen que, para la ejecución de proyectos específicos de investigación, validación o transferencia de tecnología, se suscribirán Convenios Específicos de Colaboración, que describan con toda precisión el programa de actividades a desarrollar por cada una de **"LAS PARTES"**, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos, ámbitos de operación y los derechos que corresponderán a **"LAS PARTES"** para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos Convenios específicos, los que serán signados por los representantes institucionales de **"LAS PARTES"**.

CUARTA.- CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN

"LA UV" dará preferencia al personal de **"EL INIFAP - CIRGOC"**, para realizar estudios de educación continua dentro de sus programas establecidos. **"EL INIFAP - CIRGOC"** dará preferencia a investigadores y tesis de **"LA UV"**, para realizar investigaciones dentro de sus proyectos aprobados.

“LAS PARTES” instrumentarán las formas concretas que puedan coadyuvar en la superación académica de su personal científico y docente.

QUINTA.- DIVERSIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” en forma conjunta o separada, gestionarán ante otras instituciones gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEXTA.- COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO

“LAS PARTES” convienen en participar en la Planeación, Ejecución, Supervisión y Control de las acciones objeto del presente instrumento, en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento, que para tal efecto se constituirá por dos representantes de cada una de las partes, a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, quienes tendrán a su cargo:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a dichos proyectos y evaluar sus resultados; y
- d) Las demás que acuerden ambas partes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia sobre **“EL INIFAP-CIRGOC”** o de **“LA UV”**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar, ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte; ésto, con independencia de lo que se defina previamente en cada proyecto específico.

OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que correspondan, reconociendo la participación de **“LAS PARTES”** y previa autorización entre las mismas, para garantizar la protección a la propiedad intelectual.

“EL INIFAP-CIRGOC” y **“LA UV”** determinarán en los Convenios Específicos, para la ejecución de las actividades específicas que suscriban, los beneficios proporcionales correspondientes a cada institución por los derechos de propiedad intelectual, que pudieran derivarse de los proyectos específicos de investigación amparados por este documento.

Quedan excluidos de los anteriores párrafos los derechos de Propiedad Intelectual que tienen **"LAS PARTES"** previamente reconocidos, por lo que el uso o aprovechamiento de éstos quedará sujeto a los términos y condiciones que en su caso otorguen **"LAS PARTES"** por escrito, apegándose a lo señalado en la legislación de Propiedad Intelectual aplicable.

NOVENA.- PUBLICACIONES

"LAS PARTES" convienen que en toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo y se reconocerá la participación de **"LAS PARTES"**, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Además, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos.

Queda estipulando que **"LAS PARTES"**, podrán utilizar en sus respectivas tareas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, sin perjuicio de la protección de los derechos de la propiedad intelectual.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

El personal que asigne cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades específicas de Investigación o cualquiera de las acciones de apoyo técnico o académico contempladas en el presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezcan; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de tres años, pudiendo ser prorrogado, revisado, modificado o adecuado por acuerdo expreso y por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que será causa de terminación anticipada del presente Convenio la voluntad expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, debiendo notificar por escrito a la otra con seis meses de anticipación, sin que esto afecte la terminación de los compromisos establecidos durante la vigencia del mismo, así como que los trabajos que se estén llevando a cabo se realicen conforme a su naturaleza.

DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIA JUDICIAL

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta por la Comisión de Regulación y Seguimiento enunciada en la Cláusula Sexta, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su surgimiento; dicha Comisión establecerá el inicio del plazo durante el cual se debe resolver la controversia. De subsistir la misma, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Veracruz, Veracruz, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio o cualquiera otra causa pudiera corresponderles.

09

 6

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ; EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

POR "EL INIFAP - CIRGOC"


DR. VICENTE E. VEGA MURILLO
DIRECTOR REGIONAL

POR "LA UV"


DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UV Y EL INIFAP – CIRGOC, EL 26 DE FEBRERO DE 2009.